Diputación de Granada

Año 2017
Martes, 4 de julio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 125 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- *Solicitud de transmisión de instalación electrica: Expediente número 1732/A.T.* 2
Expediente número 4994/A.T. 2
Expediente número 4259/A.T. 2

JUZGADOS
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Autos ejecución número 58/17 3
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-
Autos número 404/16 3
Autos ejecución número 54/17 3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos ejecución número 73/17 3
Autos ejecución número 38/17 4
Autos ejecución número 88/17 4
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- *Procedimiento ordinario número 495/13.* 5

AYUNTAMIENTOS
ALBOLOTE.- *Aprobación inicial de estudio de detalle* 6
Licitación de servicio de explotación del bar del polideportivo municipal y terrazas anexas 24
ALBUÑÁN.- *Aprobación de Plan Económico Financiero 2017-2018* 25
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ocupación de la Vía Pública 25
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de funcionamiento del RDVP 25
ARMILLA.- *Proyecto de obras para césped artificial y equipamiento deportivo en campo de fútbol municipal* 26
ATARFE.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2017* 6
CENES DE LA VEGA.- *Selección de Arquitecto Técnico como funcionario interino* 6
Licitación de contrato para la Escuela Municipal Músico-Cultural 7
FERREIRA.- *Cuenta general del presupuesto de 2016* 7
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1, año 2017 8
Aprobación de padrones 8
Resolución de delegaciones de Alcaldía 8
GRANADA.- *Modificación de Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales* 8
Innovación-modificación puntual del PEPRI Centro en U.E. A-26 "Piedra Santa". Expediente número 3252/16 17
Corrección de error material en resolución de 5 de junio sobre puestos de libre designación 22
Corrección de error material en resolución de 18 de mayo sobre puestos de libre designación 23
LOS GUÁJARES.- *Aprobación provisional de la ordenanza de tenencia de animales* 13
Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de expedición de licencias y otros 13
Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. 14
Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2017 14
JETE.- *Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la venta ambulante* 14
LECRÍN.- *Aprobación inicial de la ordenanza de registro de vivienda protegida* 1
PADUL.- *Aprobación definitiva de proyecto de actuación promovido por Asfaltos Luis Fernández, S.L.* 15
Proyecto de actuación para instalación de pista de paintball 15
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Cuenta general, ejercicio 2016.* 15
SANTA FE.- *Aprobación definitiva del texto refundido de proyecto de reparcelación del PP-2* 15
UGÍJAR.- *Cuenta general, ejercicios 2015 y 2016* 16
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN.-
Presupuesto general, ejercicio 2017 17

ANUNCIOS NO OFICIALES
COMUNIDAD DE REGANTES DE LÁCHAR-CANAL CACÍN.- *Tercera cuota de préstamo de mejora de regadío* 16
COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE JOTAYAR DE SANTA FE.- *Padrón de cobro en periodo voluntario, ejercicio 2017* 16
COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS.- *Padrón de cobro en periodo voluntario, ejercicio 2017* 16

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 3.573

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza del registro de vivienda protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lecrín, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del Registro de Vivienda Protegida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales pendiente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lecrín, 19 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 3.527

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 1732/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: David Antonio Alvarez de Cienfuegos Wambolt Von Umstadt.

Características: 381 metros de línea aérea y 115 metros de línea subterránea de MT 20 kV y Centro de Transformación interior de 100 kVA, sita en Urbanización San Carlos, t.m. La Herradura-Almuñécar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de junio de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.528

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 4994/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Artº. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ruta Nevada-Miguel Moreno

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y Centro de Transformación de 160 kVA, sita en Autovía A92G, km 3,4. Casería de San José, t.m. Santa Fe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de junio de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.529

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 4259/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Pilar Francisca Martín marzo

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Autovía A92G, km 3,4. T.m. Santa Fe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de junio de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 58/2017

EDICTO

N.I.G.: 1808744S20160002051
Procedimiento: 275/16
Ejecución nº: 58/2017. Negociado: MJ
De: Keifel Barcos Córdoba
Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Juan Beltrán Castillo y Activa Mutua 2008

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 58/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Keifel Barcos Córdoba contra José Juan Beltrán Castillo, en la que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a José Juan Beltrán Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 404/2016

EDICTO

Dª Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2016, a instancia de Maria Codruta Ciobanu, contra Tecnogás Andalucía, S.L., Mejoras del Gas, S.L., y otro, sobre prestaciones, se ha dictado auto nº 153/2017, en fecha 9 de junio de 2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno, encontrándose a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Tecnogás Andalucía, S.L., y Mejora del Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 54/2017

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2017, Negociado: D
N.I.G.: 1808744S20150007323
De: Rosa García Peinado
Abogado: Miguel Rivera Fernández
Contra: Distribuidora Do Mar Gallego e Inversiones, S.L.

Dª Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 54/2017, seguidos contra Distribuidora Do Mar Gallego e Inversiones, S.L., se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 26/05/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Do Mar Gallego e Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 19 de junio de 2017.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 3.542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 73/2017

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2017, a instancia de la parte actora D. José Alonso Rodríguez, contra Área de Servicios V Blancas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 20/06/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Área de Servicios V Blancas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.728,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicios V Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.543

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 38/2017

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017, Negociado: GP
N.I.G.: 1808744S20150003123
De: Rosa María Salas Navarro
Contra: Iter a Ítaca, S.L.

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2017, a instancia de la parte actora Dª Rosa Maria Salas Navarro, contra Iter a Ítaca, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19/04/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:
Declarar a la ejecutada Iter a Ítaca, S.L., con CIF nº B-18486571, en situación de insolvencia total por importe de 8.872,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.
Archivarlas actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 88/2017

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2017, Negociado: GP
De: Francisco Fernández Juárez
Abogado: José Manuel Prieto Moles
Contra: Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L.), y Fondo de Garantía Salarial

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2017, a instancia de la parte actora D. Francisco Fernández Juárez, contra Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 13/06/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA
S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 22 de marzo de 2017, despachándose la misma a favor de D. Francisco Fernández Juárez, contra Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial, por la cantidad de 7.474,67 euros en concepto de principal, más la de calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas."
Que asimismo se ha dictado con fecha 13 de junio de 2017 Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
"PARTE DISPOSITIVA
En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al ejecutado, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con CIF nº B1894248 y en cuantía de 7.474,67 euros de principal, más 1.121,19 euros presupuestados para intereses y costas."

Y para que sirva de notificación al demandado Club Náutico, S.L. (antes Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.556

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 495/2013. Negociado: AM
Recurrente: Polígono Industrial La Fuente, S.L.
Procurador: Sonia López Merino
Demandado/os: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
Representante: Enrique Clements Sánchez-Barranco
Acto recurrido: 1 de octubre de 2013, resolución 36/2013, que ordena la ejecución subsidiaria de la reparación de las deficiencias detectadas en las obras de urbanización de la 2ª fase del Polígono Industrial La Fuente.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 495/2013 promovido por Polígono Industrial La Fuente, S.L., se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Granada, en la jura de cuentas tramitada en el presente procedimiento, Decreto de 21/06/17, aprobando dicha Jura de Cuentas, del siguiente tenor literal:

DECRETO
Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Eduardo Lazúen Alcón
En Granada, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.
ANTECEDENTES DE HECHO
Primero.- Por el Procurador Dª Sonia López Merino, se ha reclamado de su poderdante la cantidad de 1.020,09 euros, que afirma le son debidos por los derechos devengados y suplidos pagados en el proceso Procedimiento ordinario 495/2013, más otros, calculados para costas, acompañando cuenta de los derechos y suplidos.
Segundo.- De dicha petición se ha dado traslado a su poderdante Polígono Industrial La Fuente, S.L., a través de su publicación en el B.O.P. por encontrarse en paradero desconocido, por plazo de diez días, para que dentro del mismo abonase la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de apremio, o bien se opusiere a la cuenta exponiendo los motivos de la impugnación.
Tercero.- Ha transcurrido el plazo concedido al poderdante sin que haya formulado impugnación a la cuenta ni haya abonado la suma reclamada.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Primero.- Dispone el artículo 34.3 de la L.E.C., que si el poderdante no formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que ascienda la cuenta, más las costas.
Segundo.- En el presente caso visto el requerimiento que se ha hecho al deudor así como su posterior falta de impugnación a la misma, o pago de la cantidad reclamada, es procedente acordar el archivo del presente procedimiento y requerir al procurador a fin de que formule demanda de ejecución, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido el artículo 517.2.9º de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Archivar la presente cuenta de procurador instada por Dª Sonia López Merino, frente a su poderdante Polígono Industrial La Fuente, S.L.

Requerir al procurador a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

Siendo desconocido el domicilio de Polígono Industrial Lafuente, S.L., efectúese la notificación de la presente resolución al mismo, mediante edictos, que se publicarán en el B.O.P., librándose el correspondiente oficio para su inserción en el mismo.

Modo de impugnación: Este decreto no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse ante la ejecución que en su día se despachare. (artículo 34.3 LEC).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que conste y sirva para su publicación y notificación a Polígono Industrial La Fuente, S.L., en ignorado paradero, expido y firme el presente, en Granada, a 21 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 3.525

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle a Instancia de Emusur, S.L.

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12/06/2017, el Estudio de Detalle promovido por EMUSUR S.L. representada por D. Antonio Jesús Díaz Ramos, para el ajuste de alineaciones de las manzanas R-1B, EL-1, EQ-2 y EQ-2 y del viario camino de las cruces y calles 14, 16, y 17 del Plan Parcial "Cortijo de Pretel" de Albolote, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Dª Eva Moleón Paiz, se somete a información publica por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el articulo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 21 de junio de 2017.- El Concejal de Urbanismo, fdo.: José González Martín.

NÚMERO 3.557

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 3/2017

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1910/2017, sobre modificación crédito 3/2017, por concesión de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Crédito extraordinario

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6	Inversiones reales	76.000,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1	Gastos de personal	76.000,00 euros

Atarfe, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.531

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Selección de Arquitecto Técnico como funcionario interino

EDICTO

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página web www.cenesdelavega.com (Portal de Transparencia) se encuentran expuestas las Bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico como funcionario interino a tiempo parcial (40 % de la jornada), para el desarrollo del programa temporal de control y seguimiento de actuaciones urbanísticas y de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.532

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Licitación de contrato Escuela de Música

EDICTO

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de información:
a. Organismo: Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c. Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Secretaría General.
2) Domicilio: Avenida de Sierra Nevada nº 49.
3) Localidad y código postal: Cenes de la Vega. 18190.
4) Teléfono: 958486001.
5) Telefax: 958486311.
6) Correo electrónico:
secretaria@cenesdelavega.com.
7) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.cenesdelavega.com.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
d. Número de expediente: EE 415/2017.
2. Objeto del contrato.
a. Tipo: Servicios.
b. Descripción: Escuela municipal músico-cultural en Cenes de la Vega.
c. División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
d. Lugar de ejecución:
1. Domicilio: Municipio de Cenes de la Vega.
2. Localidad y código postal: Cenes de la Vega. 18190.
e. Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.
f. Admisión de prórroga: Sí.
g. Establecimiento de acuerdo marco: No.
h. Sistema dinámico de adquisición: No.
i. CPV: 26 Servicio de esparcimiento, culturales y deportivos.
3. Tramitación y procedimiento:
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
c. Subasta electrónica: No.
d. Criterios de adjudicación:
1.- Mejor precio: Hasta 8 puntos.
2.- Mejor Programa de Trabajo: Hasta 1 puntos.
3.- Mejoras propuestas: Hasta 1 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe neto: 13.400 euros. IVA, (21 %) 2.814. Importe total: 16.214 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional 0 euros. Definitiva 0 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
a. Clasificación, en su caso: No.
b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula octava del Pliego.
c. Otros requisitos específicos: No.
d. Contratos reservados: No.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio.
b. Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego.
c. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
2. Domicilio: Avenida de Sierra Nevada, 49.
3. Localidad y código postal: Cenes de la Vega. 18190.
4. Dirección electrónica: No hay.
d. Admisión de variantes: No.
e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones (ampliables 15 días hábiles en el supuesto del artículo 136.3).
8. Apertura de Ofertas:
a. Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega. Avenida de Sierra Nevada 49.
b. Localidad y código postal: Cenes de la Vega. 18190.
c. Fecha: El segundo día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, o el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, en caso de remisión por correo de alguna proposición (si esta no llegase dentro del primer plazo).
d. Hora: 12 horas.
9. Gastos de publicidad: Máximo 500 euros a costa del adjudicatario definitivo.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" en su caso: No hay.
11. Otras informaciones: No hay.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.546

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Cuenta general del presupuesto 2016

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

INFORMO: Que formada por la Intervención Municipal la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2016, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 20 de junio de 2017, se somete a información publica por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las alegaciones, reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ferreira, 21 de junio de 2017.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.547

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial exp. nº 1 modificación de créditos año 2017

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

INFORMO: Que el Ayuntamiento Pleno de Ferreira en sesión ordinaria celebrada el día 20/06/2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2017.

De conformidad con el dictado del art. 179 del TRLHL, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ferreira, 21 de junio de 2017.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.548

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrones

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20/6/17 se aprobaron los padrones de suministro de agua correspondientes al primer trimestre del año 2017 y de la tasa por recogida domiciliaria de basura del año 2017.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 10 de julio hasta el día 10 de septiembre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Caja Granada de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 21 de junio de 2017.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.549

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Resolución Alcaldía delegaciones

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por la Ley 11/99 y art. 43, apartados 4 y 5, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en conferir las siguientes delegaciones especiales a favor de los Sres. Concejales que se citan, relativas a los servicios que se mencionan:

1. Agricultura, Empleo, Desarrollo y Servicios Municipales: D. José Manuel Sánchez Gámez.

Las citadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2017.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira, D. Antonio Fornieles Romero.

Ferreira, 15 de junio de 2017.-El Alcalde, ante mí, la Secretaria del SAM.

NÚMERO 3.555

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN, PERSONAL Y SMART CITY
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS

Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

EDICTO

D. Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City,

HACE SABER: Que la comisión municipal delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, adoptó en Sesión celebrada el día diecinueve de junio de 2017, el siguiente acuerdo:

"Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 338 de 10 de julio de 2015, la propuesta del Presidente Delegado de la Comisión de fecha 12 de junio de 2017, referida al Expediente 2017.1 (Secretaria General) Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales. resolución de alegaciones y aprobación definitiva, cuyo texto fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria de dicha Comisión de fecha 17 de abril de 2017 y sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de abril de 2017, nº 78, mediante la que se propone la desestimación de la alegación presentada fundamentada en el informe que se recoge en el expediente y la aprobación definitiva del texto de la Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de resolución de Conflictos Contractuales del Ayuntamiento de Granada y ordenando la publicación del nuevo texto íntegro.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

...

Por todo ello, la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en votación ordinaria y por mayoría, con 7 votos a favor de D. Baldomero Oliver León, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Marta Gutiérrez Blasco, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Manuel José Olivares Huertas y D. Raúl Fernández Asensio y 4 abstenciones de D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª Telésfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino y D: Antonio Jesús Granados García, acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada por D. Agustín Belda Busca, el día 6 de junio de 2017 en la Oficina de Registro de la Junta Municipal de Distrito Centro, fechada en el Registro del Área el día 7 de junio de 2017, número 9345

Segundo. Aprobar definitivamente el Texto de la Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de resolución de Conflictos Contractuales del Ayuntamiento de Granada, ordenando la publicación del nuevo texto íntegro que se inserta a continuación:

TEXTO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El pasado 16 de noviembre de 2011 se publicó en el BOE el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se da cumplimiento así al mandato contenido en la Ley de Economía Sostenible, que autoriza al Gobierno a elaborar un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas todas estas normas. Con ello se facilita su aplicación, tanto por las Administraciones y entes del sector público contratantes, como por las empresas contratistas. Se integran y ordenan en un texto único todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público, incluidas la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, las sucesivas leyes que la han modificado por diversos motivos y otras disposiciones contenidas en normas con rango de ley.

En este sentido se ha realizado una importante reordenación en materia de recurso especial en materia de contratación. Con carácter general, se mantiene el recurso especial en materia de contratación (art. 40 TR) contra los anuncios de licitación, pliegos y actos de trámite relevantes (particularmente la exclusión de licitadores). En el ámbito de la Administración del Estado, existirá el Tribunal Central de recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda. En el ámbito autonómico existirán sus propios tribunales, si bien podrán atribuir tal competencia al Tribunal Central. En éste tema, merece destacar también dentro de las novedades normativas, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre por el que se crea el Tribunal Administrativo de recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que además, permite a las Entidades Locales de Andalucía, la creación de órganos propios, especializados e independientes para resolver los recursos y las cuestiones de nulidad.

Todo ello motiva el presente reglamento, que no hace otra cosa que, dentro de la autonomía organizativa que correspondiente a los Entidades Locales, dar cumplimiento a las exigencias de las disposiciones normativas y proceder a la creación del Tribunal Administrativo de recursos Contractuales del Ayuntamiento de Granada, como órgano de carácter especializado, que actuará con plena independencia funcional, al que corresponderán las competencias de resolver los recursos y las cuestiones de nulidad, entre otras, en el ámbito del Ayuntamiento de Granada y de las entidades instrumentales de la misma que ostenten la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que se reconoce a las Entidades Locales, acuerda la creación y regulación mediante el Reglamento conforme a las disposiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada ostenta las siguientes atribuciones:

a. Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 37 de la referida Ley.

b. Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.

c. Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales o cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones

de nulidad a que se refieren los párrafos a) y b) del presente artículo.

d. Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada conoce y resuelve todas las cuestiones que, indicadas en el presente artículo, se refieran a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Ayuntamiento de Granada, Organismos Públicos y poderes adjudicadores vinculados al Ayuntamiento de Granada, así como quienes celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

Igualmente, resolverá las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los procedimientos de adjudicación para la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales tramitados por todas las entidades públicas descritas en la Ley estatal 31/2007, incluyendo las entidades privadas que gozan de derechos especiales conforme al artículo 3.1 de dicha norma.

Artículo 2. Composición

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Administrativos tendrá carácter unipersonal. Excepcionalmente, y en casos puntuales de acumulación de asuntos o supuesto de especial complicación que lo hagan aconsejable, la Junta de Gobierno Local podrá nombrar hasta dos Vocales por plazo imprescindible para la resolución de la acumulación o especial dificultad, sin que pueda exceder de seis meses.

El nombramiento de la persona titular del Tribunal Administrativo de Contratos Administrativos y de los Vocales se realizará por Acuerdo de la junta de Gobierno Local, oída la Junta de Portavoces entre personas funcionarias de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con licenciatura o grado en Derecho, o entre Funcionarios con Habilitación Estatal, de las categorías superiores de las Subescalas de Secretaría y/o Intervención y deberá haber desempeñado su actividad por tiempo superior a diez años como funcionarios, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública. En ningún caso podrán ser nombrados aquellos/as que sean miembros natos de la mesa de contratación.

La duración del mandato será de seis años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva persona Titular.

La duración del mandato de la persona que sucedan a quien no lo hubiera completado será por el tiempo que les reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrá, además de completar dicho periodo, renovar su mandato.

2.2. El nombramiento de las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías se realizará por Decreto del Alcalde entre personas funcionarias de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con licenciatura o grado en Derecho, o entre Funcionarios con Habilitación Estatal, de las categorías superiores de las Subescalas de Secretaría y/o Intervención. Deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a diez años, la persona titular de la Presidencia, y a cinco años, las personas titulares de las Vocalías, como Funcionarios, y preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

La duración del mandato será de seis años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal.

La duración del mandato de las personas que sucedan a quienes no lo hubieran completado será por el tiempo que les reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrán, además de completar dicho periodo, renovar su mandato.

Artículo 3. Atribuciones y retribución

Serán susceptibles de recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada los actos relacionados en el punto 2 de este apartado, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar los entes, organismos y entidades del sector público indicado en éste Reglamento:

a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministros, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco sujetos a regulación armonizada.

b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

c) Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros, y el plazo de duración superior a cinco años.

Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 del TRLCSP.

3.1. Retribuciones

La retribución de la persona Titular del Tribunal y de los vocales que excepcionalmente serán las del puesto que se desempeñen, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia a sesiones resolutorias que serán fijadas por resolución de la Presidencia, y con cargo al Presupuesto correspondiente de la Corporación Municipal, como Indemnizaciones por razón de Servicio, con respeto a lo previsto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; ésta norma será igualmente aplicable para suplencias de larga duración en el Tribunal, que serán determinadas a propuesta de la Presidencia del Tribunal y aprobadas mediante resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. Su importe no podrá exceder de ciento cincuenta euros (150 euros) y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales.

3.2. Son impugnables

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

También los actos de desistimiento o renuncia a una licitación.

Artículo 4. Legitimación y plazo de interposición

4.1. Estarán legitimados para la interposición del recurso todas las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, los licitadores.

4.2. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito a presentar en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en el que se remita la notificación del acto impugnado, en el caso de recurso contra el anuncio o Pliegos, desde su publicación, en otros actos, desde que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

Artículo 5. Iniciación y tramitación del procedimiento

a) Anuncio previo e interposición del recurso

5.1. El recurso pueden presentarlo o en el registro del órgano del contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada. Debe anunciarse con carácter previo al órgano de contratación esta interposición. La presentación del recurso en el Registro del órgano de contratación implicará, de acuerdo con el principio de eficacia procedimental, la comunicación previa exigida.

5.2. El escrito de interposición del recurso se acompañará de:

- El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

- La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

- El documento o documentos en que funde su derecho.

- El justificante de haber dado cumplimiento al anuncio previo. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, aunque su omisión será susceptible de subsanación.

b) Efectos derivados de la interposición del recurso:

Si se recurre la adjudicación, se suspende automáticamente la tramitación del expediente de contratación hasta que se pronuncie expresamente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, sin que pueda procederse a la formalización del contrato, ni comenzarse su ejecución.

En los demás casos, salvo que se acuerde la suspensión por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, el acto recurrido no paralizará la tramitación del procedimiento de licitación.

c) Tramitación del procedimiento del recurso especial:

1. El procedimiento se rige por las disposiciones del TRLCSP.

2. Si el recurso se presenta en el registro del órgano de contratación, éste deberá remitirlo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su recepción, junto con el expediente de contratación completo, formado por la agregación sucesiva de documentos que lo constituyen, con hojas foliadas y acompañado de un índice; un informe en el que conste una enumeración sucinta de los hechos, disposiciones aplicables, motivación de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar el órgano gestor del expediente y un listado (en formato Excel o equivalente) en el que consten todos los licitadores del procedimiento con los datos precisos para notificaciones, incluida una dirección de correo electrónico. Toda la documentación indicada deberá remitirse al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada en soporte papel y escaneada a su dirección de correo electrónico. Si el recurso se presenta directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, éste lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición. El órgano de contratación deberá remitir la documentación enumerada en el párrafo anterior dentro de los dos días hábiles siguientes.

3. Para la subsanación de los defectos que puedan afectar al escrito de recurso, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada requerirá al interesado a fin de que, en un plazo tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, a la vista del expediente administrativo, podrá declarar la inadmisión del recurso cuando constare de modo inequívoco y manifiesto:

- La incompetencia del Tribunal.

- La falta de legitimación del recurrente.

- Haberse interpuesto el recurso contra actividad no susceptible de impugnación.

- Haber finalizado el plazo de interposición del recurso.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, antes de pronunciarse sobre la inadmisión del recurso, hará saber a las partes el motivo en que pudiera fundarse para que, en el plazo común de cinco días hábiles, aleguen lo que estimen procedente y acompañen los documentos a que hubiera lugar.

5. Admitido el recurso, se dará traslado del mismo, por correo electrónico o fax, a los restantes interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

En el mismo plazo, resolverá acerca de las medidas cautelares si se hubiese solicitado la adopción de alguna en el escrito de interposición del recurso, o se hubiera procedido a la acumulación de las solicitadas con anterioridad y sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática prevista, si el acto recurrido es el de la adjudicación.

d) Práctica de la prueba

Cuando los interesados lo soliciten, o el órgano encargado de la resolución del recurso no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, podrá acordarse la apertura del período de prueba por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Se podrá aportar cualquier documento que se considere pertinente o referir otros documentos o pruebas a presentar. La valoración de la misma la realizará el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, que podrá rechazarla si la considera improcedente o innecesaria. En todo caso se garantiza la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, sin perjuicio de que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada pueda conocer y tomar en consideración dicha información a la hora de resolver.

Recibida la documentación exigible se fijará plazo y, de considerarlo necesario el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada para la resolución de la impugnación, se emplazará mediante comunicación electrónica a la dirección de correo facilitada para la práctica de la prueba ante el Tribunal y celebración de vista oral, tras la que se procederá a la elevación a definitiva de las pretensiones de las partes. Este acto tendrá carácter contradictorio y se celebrará en la sede del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada.

e) Confidencialidad y secretos comerciales

Corresponde al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada resolver acerca de cómo garantizar la confidencialidad y el secreto de la información que obre en el expediente de contratación, sin que por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento.

f) Comunicaciones y notificaciones

Con el objetivo de garantizar la necesaria celeridad procedimental, tanto el reclamante como el órgano de contratación facilitarán una dirección de correo electrónico a efectos de recibir las comunicaciones. En su defecto, facilitarán un número de fax.

5. Medidas provisionales

1. La solicitud de medidas provisionales se configura de forma dual. De un lado, como una vía previa, específica e independiente del recurso, que puede presentarse antes de interponer el recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada por las personas legitimadas para interponerlo (artículo 43.1 LCSP); y, de otro, como petición adicional en el escrito de interposición del recurso (artículo 44.4 LCSP).

En el primer caso, tienen carácter accesorio y dependiente del recurso especial, pues quedarán sin efecto si no se interpone el recurso en el plazo previsto (artículo 433.5 LCSP).

2. Las medidas provisionales -que concluyen con la resolución del asunto principal- irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación (artículo 43,3 LCSP).

Artículo 6. Resolución del recurso especial

a) Plazo para resolver

El plazo para que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada resuelva es de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las alegaciones de los interesados o del transcurso del plazo señalado para su formulación y el de prueba en su caso (artículo 77.1 TRLCSP).

Transcurridos estos plazos sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

b) Contenido de la resolución

La resolución del recurso estimará en todo o en parte, o desestimará las pretensiones formuladas, o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. La resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones ilegales adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en el anuncio de licitación, anuncio indicativo, pliegos, condiciones reguladoras del contrato o cualquier otro documento relacionado con la licitación o adjudicación, sobre la retroacción de actuaciones, o sobre la concesión de una indemnización a las personas perjudicadas por una infracción procedimental. Igualmente, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada podrá decidir adjudicar a otro licitador, si así resultase de la valoración de la prueba.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, que podrá solicitar asesoramiento técnico de considerarlo oportuno, resolverá de forma motivada mediante comunicación electrónica y notificación a todos los interesados, levantándose la suspensión que

existiera y procediendo que el órgano de contratación continúe la tramitación del procedimiento con la simple comunicación electrónica.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada tiene la potestad de imponer sanciones si se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares: entre 1.000 y 15.000 euros, que se fijará en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores (artículo 47.5 TRLCSP).

Artículo 7. Efectos de la resolución

Las resoluciones de este recurso precontractual tienen, al igual que en la cuestión de nulidad, carácter ejecutivo y deben ser cumplidas por los poderes adjudicadores en sus propios términos.

Artículo 8. Indemnizaciones.

Cuando concurran los requisitos, y se solicite por los interesados dentro del procedimiento, podrá imponerse a la entidad contratante la obligación de indemnizar a la persona interesada por los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar la infracción legal que hubiese dado lugar al recurso (artículo 47.3 LCSP). Para fijar esta indemnización se atenderá en lo posible a los criterios propios de la responsabilidad patrimonial de la Administración, debiendo cubrir como mínimo los gastos ocasionados por la preparación de la oferta o la participación en el procedimiento de contratación (artículo 48 LCSP).

Artículo 9. Recursos contra la resolución

Contra la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada procederá exclusivamente recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en adelante LJ).

El recurso deberá deducirse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Granada (artículo 10 k) LJ).

Artículo 10. Entrada en vigor. El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles siguientes a la recepción del acuerdo por los entes a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Nombramiento de la persona titular del Tribunal y cese de los actuales miembros.

La designación de la persona Titular del Tribunal de Contratos Administrativos de Granada, será efectuada en la primera Junta de Gobierno Local ordinaria que se celebre tras la entrada en vigor de la presente modificación. En ese momento, cesarán en sus funciones los miembros actuales del Tribunal nombrados por resolución de la Presidencia de fecha 29 de febrero de 2012, o quienes los hayan sustituido con independencia de la fecha de su nombramiento.

Segunda. Régimen transitorio de los procedimientos incoados por el Tribunal y pendientes de terminación.

Los expedientes que estén en tramitación seguirán su procedimiento instándose los actos administrativos necesarios por parte de la persona titular del Tribunal hasta su completa terminación, sea cual sea el estado de tramitación en el que se encuentren."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de junio de 2017.-El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.607

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación provisional de la Ordenanza de Tenencia de Animales

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.608

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Expedición de Licencias y otros Informes Urbanísticos

EDICTO

Don Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INFORMES URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.609

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto de Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.610

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2017

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Guájares, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.596

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza venta ambulante

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, por el Pleno de la Corporación se ha aprobado inicialmente, la ordenanza municipal de venta ambulante, por lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de 9:00 h a 14:00 h durante dicho periodo.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante este periodo se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicialmente aprobado.

Jete, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.600

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación Asfaltos Luis Fernández, S.L.

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2/06/2017, se ha aprobado definitivamente Proyecto de Actuación para fabricación de planta de aglomerado asfáltico, promovido por Asfaltos Luis Fernández, S.L., con CIF B18674275.

Padul, 22 de junio de 2017.-El Alcalde, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 3.601

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Admisión a trámite proyecto actuación pista de paintball parcela 15 y 16 pol. 18

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2017 se admite a trámite el proyecto de actuación, con número de expediente 0042-0121/2017, para Instalación de pista de paintball, en fincas rústicas de Padul, parcelas 15 y 16 del polígono 18, en suelo no urbanizable. El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Padul, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 3.553

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2016

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://ayuntamientopoloposlamamola@gmail.com).

La Mamola, 14 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.587

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva texto refundido proyecto de reparcelación del PP.-2

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: En Junta de Gobierno Local de 23/05/2017, se acuerda la aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-2 de las NN.SS. de Santa Fe, redactado por el abogado D. José Piñar Moreno y documentación Técnica suscrita por el Arquitecto D. Ubaldo Rodríguez Cabezas, presentado con RGE nº 3578 de 12/05/2014 por Sector 2 Gestión Urbanística, S.A., corregido el error material de la finca de resultado M9-A consignando en dicha parcela una edificabilidad de 3,4 m2/m2 en lugar de 2,6 m2/m2

Santa Fe, 27 de junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 3.554

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ugíjar, 22 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 3.533

COMUNIDAD DE REGANTES DE LACHAR-CANAL CACÍN

3ª Cuota préstamo mejora regadío

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo aL 3º Plazo Cuota Préstamo Mejora Regadío, de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza del 3º plazo en periodo voluntario del las referidas cuotas, abarcará del 1 de septiembre al 30 de octubre 2017. El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta.: 3023.0017.27.5116763904.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 26 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: José Santiago Martín.

NÚMERO 3.534

COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE JOTAYAR DE SANTA FE

Cobro periodo voluntario al ejercicio de 2017

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la Cuotas de Administración de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2017, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 15 de julio 15 de septiembre de 2017 El pago de los recibos se podrá efectuar en:

Caja Rural, cta.: 3023.0017.21.5048677008

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 26 de mayo de 2017.- El Presidente, fdo.: Isaac Rodríguez Fernández.

NÚMERO 3.535

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS

Cobro periodo voluntario al ejercicio de 2017

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes, correspondiente al ejercicio 2017 se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2017. El pago de los recibos se podrá efectuar en:

En Caja Rural, cta.: 3023.0044.00.0440113108,

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Fuente Vaqueros, 26 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Manuel Muñoz Ramos.

NÚMERO 3.604

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN

Presupuesto general, ejercicio 2017

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2017 aprobado inicialmente por la asamblea, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón.

Torvizcón, 27 de junio de 2017.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.439

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. nº 3.252/16. Innova-modif. del PEPRI Centro en U.E. A-26. "Piedra Santa"

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PEPRI CENTRO, POR ERROR EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-26 "PIEDRA SANTA".

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente la Innovación-Modificación Puntual del PEPRI Centro, por error en la U.E. A-26 "Piedra Santa", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 3.252/2016, respecto a innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-26 "Piedra Santa", de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de mayo de 2016, #Inmobiliaria Luna de Granada, S.L.#, aporta documento de innovación-modificación puntual del PEPRI Centro para su tramitación.

El resumen ejecutivo contenido en el documento técnico de innovación aportado especifica, como objetivo de la innovación: "Corregir el error de la U.E. para ajustar la superficie real de las parcelas. Posibilitar la materialización del aprovechamiento de derecho permitiendo la ocupación del 100% de la superficie de las parcelas en planta baja.

En cuanto al desarrollo, se remite a "proyecto de ejecución conteniendo la ampliación de planta baja".

Respecto a la suspensión de licencias urbanísticas en el ámbito, se remite a lo establecido en el art. 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

Con fecha 16 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe al respecto, donde consta:

El objeto del documento presentado es corregir los errores numéricos detectados en la ficha de la Unidad de Ejecución A-26 "Piedra Santa", recogiendo la realidad física de las fincas aportadas y de las parcelas adjudicadas por el Proyecto modificado de reparcelación de dicha Unidad de ejecución, y ajustando en lo posible el aprovechamiento materializable en las parcelas al de derecho.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución U-2 del Plan Especial San Matías fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de octubre de 1996. Posteriormente, esta Unidad de ejecución fue incluida como la A-26 "Piedra Santa" en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro, aprobado por acuerdo plenario de 26 de julio de 2002, asignándole las condiciones urbanísticas que se recogen en la ficha correspondiente y en el plano A-26 que se incluyen como Anexos.

El Proyecto modificado de Reparcelación de esta nueva Unidad de ejecución fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 2 de marzo de 2007, recogiendo los aprovechamientos de derecho y materializables asignados por el primitivo Proyecto de reparcelación.

Sin embargo, no coinciden las superficies de parcelas adjudicadas ni los correspondientes aprovechamientos señalados en la documentación del Plan Especial y en el Proyecto de reparcelación. Además, el aprovechamiento materializable según las condiciones de ordenación del Plan Especial Centro (3 plantas al 80 % de ocupación, lo que significa una edificabilidad de 2,40 m2/m2, equivalente a 1.625 m2) resulta inferior al de derecho asignado por el Proyecto de reparcelación (1.812,47 m2).

En la tabla siguiente se señalan las superficies de parcelas y los aprovechamientos definidos por el Plan Especial y por el Proyecto de reparcelación.

SUPERFICIES DE PARCELAS ADJUDICADAS

PARCELA	S/ P.E. CENTRO	S/ PROY. REPARC.
A	233,00	120,00
		129,00
B	444,00	432,26
SUP. NETA	677,00	681,26
VIARIO	162,00	170,41
TOTAL	839,00	851,67

APROVECHAMIENTOS

PARCELA	S/ P.E. CENTRO	EDIF.	S/ PROY. REPARC.	EDIF.
A	559,00	2,40	307,34	2,56
			330,39	2,56
B	1.066,00	2,40	1.174,74	2,72
TOTAL	1.625,00	2,40	1.812,47	2,66

La propuesta que se plantea en la presente Innovación-modificación del Plan Especial Centro consiste en permitir la ocupación del 100% de las parcelas netas en planta baja, de manera que la edificabilidad resultante sea de 2,60 m2/m2, ajustando así en lo posible el aprovechamiento materializable al de derecho asignado por el Proyecto de reparcelación. Asimismo, se han ajustado las superficies tanto de las parcelas resultantes como del viario de nueva creación al taquimétrico realizado, incluyendo dichas superficies en la ficha modificada de la Unidad de Ejecución.

La tabla siguiente refleja las edificabilidades materializables en las parcelas:

PARCELA	SUPERFICIE	PLANTA	SUP. CONST.	OCUPACIÓN	EDIFICABILIDAD
A		BAJA	243,25	100%	
		PRIMERA	194,60	80%	
		SEGUNDA	194,60	80%	
	243,25	TOTAL	632,45		2,60
B		BAJA	435,42	100%	
		PRIMERA	348,34	80%	
		SEGUNDA	348,34	80%	
	435,42	TOTAL	1.132,10		2,60
TOTALES	678,67		1.764,55		

La edificabilidad propuesta (1.764,55 m2 en ambas parcelas) queda por debajo del aprovechamiento de derecho asignado por el Proyecto de reparcelación (1.812,47 m2).

La Memoria de la Adaptación Parcial 2008 del PGOU a la LOUA explica que, dentro del suelo urbano no consolidado, se considera aquél con ordenación pormenorizado, que incluye todo el suelo considerado por el Plan General como Áreas de reforma (sectores o denominación similar en planeamiento de protección), que tienen aprobado el planeamiento de desarrollo conforme a las previsiones del Plan General (o planeamiento que justifica su delimitación), pero no se ha producido su transformación física o jurídica en los términos señalados para el suelo urbano consolidado. Este suelo mantendrá las determinaciones previstas por el Plan General y el planeamiento de desarrollo en cuanto a estándares de reservas, densidad y edificabilidad, así como de previsiones de edificabilidad para la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública.

En la Adaptación Parcial 2008 del PGOU a la LOUA, la AI-26 "Piedra Santa" aparece relacionada en el Cuadro número 3.2 como "Suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada. Áreas de reforma del PEPRI Centro", si bien, en el apartado "Instrumento de Planeamiento", figura la leyenda "No requiere" y el apartado "Instrumento de Gestión" aparece en blanco.

Sin embargo, según se indica en el informe técnico, el correspondiente proyecto de reparcelación fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de octubre de 1996, cuyo proyecto modificado recibió aprobación de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de marzo de 2007.

El art. 1.1.7 de la Normativa del PEPRI y Catálogo del Área Centro establece que el alcance normativo del Plan Especial deriva del contenido de los documentos que lo integran (entre ellos, Normativa y Planos de unidades de ejecución) y el art. 1.1.6 aclara que las determinaciones, normativas, criterios, planos, etc. del Plan Centro serán de aplicación obligatoriamente, aunque entren en contradicción con las del PGOU. Para aquellas determinaciones que no estén explícitamente reguladas por este Plan Centro, será de aplicación las que le corresponda en el PGOU.

Dispone el art. 6.1.1 de la Normativa del PEPRI Centro que las normas generales de la edificación serán de aplicación en el ámbito del Plan Centro. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en el PGOU de Granada vigente. Sus determinaciones estarán supeditadas a las particulares que en cada caso concreto especifica el Plan Centro.

El art. 10.2.B).b) de la LOUA atribuye el carácter potestativo a las determinaciones previstas en el apartado A).a) del mismo precepto, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado. Conforme al art. 14.3 de la LOUA (en relación con lo establecido en el art. 36.1, segundo párrafo), los planes especiales desarrollan y complementan las determinaciones del PGOU, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

Respecto a las fichas urbanísticas de cada unidad de ejecución, el PEPRI Centro señala: "Los aprovechamientos designados son los que el PGOU 2000 asigna a cada área de reparto correspondiente, con una edificabilidad propuesta en cada Unidad que se debe entender a todos los efectos como máxima dentro de esa Unidad de Ejecución."

El "aprovechamiento de derecho" asignado en el correspondiente proyecto de reparcelación es de 1.812,47 UU.AA. La modificación propuesta, en este sentido, de ocupación del suelo en planta baja de la edificación hasta el 100% afecta al "aprovechamiento urbanístico materializable" recogido actualmente en la ficha de la correspondiente unidad de ejecución (1.625 UU.AA.), que se altera, según el documento técnico, a 1.764,54 UU.AA. No obstante, tanto el primero como el último son inferiores al resultante de aplicar el aprovechamiento medio (definido en la ficha, como aprovechamiento tipo, con un coeficiente de 2,149, y que se mantiene invariado) a la superficie bruta del ámbito (857,05 m2, según el documento técnico aportado).

Por tanto, la correlativa adaptación respecto a la edificabilidad -que no altera el número de viviendas, pues no varía en la nueva ficha urbanística propuesta en la documentación técnica- no supone un incremento del aprovechamiento objetivo superior al 10% del preexistente (art. 45.2.B.c de la LOUA e Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, en relación con el art. 59.5 de la LOUA) y no requiere incremento o mejora de dotaciones, servicios públicos o urbanización.

La sentencia de 20 de mayo de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contiene un resumen de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo al respecto y recoge que "Como afirma la Sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el "ius variandi", lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución), así como que "el plan puede afectar a terrenos ya ordenados, bien para conservar su situación urbanística, bien para modificarla, por lo que prescindiendo del grado de desarrollo de la planificación, su sola existencia no impide su posterior modificación".

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga, en sentencia de 31 de julio de 2014, razona que "la potestad de planeamiento es una potestad discrecional de la Administración, que como indica el Tribunal Supremo debe observarse dentro de los principios del art. 103 de la Constitución; de tal suerte que el éxito de una impugnación de la potestad de planeamiento, tiene que basarse en una clara actividad probatoria que deje bien acreditado que la Administración ha incurrido en error, o al margen de la discrecionalidad, con alejamiento de los intereses generales a que debe servir, o sin tener en cuenta la función social de la propiedad, la estabilidad, la seguridad jurídica, con desviación de poder o falta de motivación en la toma de sus decisiones. En igual sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1991 destaca el carácter ampliamente discrecional del planeamiento, independientemente de que existan aspectos rigurosamente reglados. Es cierto que el genio expansivo del Estado de Derecho, ha ido alumbrando técnicas que permiten un control jurisdiccional de los contenidos discrecionales del planeamiento, pero aún así resulta claro que hay un núcleo último de oportunidad, allí donde son posibles varias soluciones igualmente justas, en el que no cabe sustituir la decisión administrativa por una decisión judicial (...). El límite natural de la discrecionalidad administrativa en el ámbito urbanístico lo constituye la finalidad de interés pública perseguida que debidamente motivada debe de servir para discernir entre todas aquellas soluciones amparadas en la legalidad, la más óptima en base a razones de oportunidad para atender a este objetivo".

Este mismo órgano judicial, en sentencia de 30 de septiembre de 2011, con fundamento en la doctrina del Tribunal Supremo, concluye: "El planificador goza, pues, de absoluta libertad para la ordenación del territorio y establecimiento de los usos, libertad de elección siempre vinculada a la mejor satisfacción del interés público; discrecionalidad que conecta con el ius variandi del planeamiento, que constituye la manifestación más típica de esta potestad, por la cual el planificador no queda vinculado por ordenaciones anteriores".

Así, el Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de marzo de 2007, explica que "la regulación divergente de edificios de distinta especie en la misma zona o de edificios que no estén en la misma zona no constituirá esta figura. En definitiva, ello significa que la creación de una zona diferenciada no supone en principio dispensa, sino ejercicio de una función básica del Plan que es la calificación del suelo (que comporta delimitar zonas distintas y asignar usos a cada zona), y sólo en el caso de que la creación de esa concreta zona diferenciada sea arbitraria estaremos ante una dispensa, pues, como es lógico, la discrecional potestad del planificador no puede incurrir en arbitrariedad, ni en discriminaciones injustificadas. De ahí que, en el caso de establecerse una zona diferenciada, haya que justificarse (a través de los distintos documentos que componen el Plan) la conveniencia de su implantación".

El art. 2.2.4.2 somete sus modificaciones puntuales a ser tratadas y analizadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro.

Al respecto, la Comisión Técnica Municipal de Seguimiento del PEPRI y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó: "Dictaminar favorablemente la propuesta presentada".

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, precep-

túa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Según copia aportada por el solicitante a su escrito, mediante oficio fecha 11 de marzo de 2006, en contestación a la consulta presentada por el interesado, se le da traslado, por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Granada, del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 25 de febrero de 2016, donde se concluye:

"La Comisión acuerdo, por la mayoría de los miembros presentes, la viabilidad, desde la perspectiva patrimonial, del documento relativo a la consulta de Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro para corrección de error en la Unidad de Ejecución A-26 "Piedra Santa".

Desde la perspectiva patrimonial, partiendo del proyecto aprobado con licencia, es más favorable que el patio-corrala arranque desde el nivel de las viviendas, desde la primera planta, y no desde la planta baja, donde se sitúan los locales comerciales. Se cumpliría mejor con la tipología establecida en el Plan Especial de Protección Centro, zaguán-patio-escalera, con el patio arrancando de la planta primera que con el patio en la planta baja.

Deberá tramitarse el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, se recomienda que al igual que con carácter previo a la tramitación de la innovación se ha consultado la viabilidad de la Innovación en esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, que se eleve consulta a la Delegación Territorial de Miedo Ambiente y Ordenación del Territorio."

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan especial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter., apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan especial, se encuentra regulado -como remite el art. 8.2.3 del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA- en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 32, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurí-

dico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3 y 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3 y 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del plan especial, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la innovación del plan especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Con fecha 28 de septiembre de 2016, se formuló por la Subdirección de Planeamiento propuesta de aprobación inicial del documento del innovación.

Con fecha de registro de entrada 14 de febrero de 2017, se presentó por la interesada nuevo documento de innovación del PEPRI Centro, fechado en enero de 2017, cuyo resumen ejecutivo contiene como objetivo de la innovación la adaptación de la U.E. a la realidad física de las parcelas y posibilitar la materialización del aprovechamiento de derecho permitiendo la ocupación del 100% de la superficie de las parcelas en planta baja.

En el mencionado documento de innovación se manifiesta literalmente: “los promotores y propietarios de las parcelas resultantes, con la aprobación de la presente Innovación, renuncian expresamente al exceso de aprovechamiento (47,93 m2) no materializable en la misma”.

El Arquitecto Municipal emite al respecto nuevo informe, fechado el día 23 de febrero de 2017, donde expone que este nuevo documento "aclara su redacción respecto al anteriormente presentado de acuerdo con las indicaciones realizadas desde esta Subdirección", se pronuncia en idénticos términos a los recogidos en su anterior informe y concluye que "no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento".

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI y Catálogo del Área Centro.

Examinado el expediente, aceptando propuesta del Coordinado General que lleva el Conforme de Concejal Delgado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-26 "Piedra Santa", parcelas catastrales 7145004, 7145005, 7145006, 7145007, 7145015, 7145016, 7145017 y 7145018, de conformidad con el documento técnico fechado en enero 2017, que contiene la renuncia expresa de los promotores y propietarios de las parcelas resultantes, con la aprobación de la presente innovación, al exceso de aprovechamiento (47,93 m2) no materializable en la misma.

Segundo: Aprobar inicialmente la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-26 "Piedra Santa", parcelas catastrales 7145004, 7145005, 7145006, 7145007, 7145015, 7145016, 7145017 y 7145018, de conformidad con el documento técnico fechado en enero 2017, que contiene la renuncia expresa de los promotores y propietarios de las parcelas resultantes, con la aprobación de la presente innovación, al exceso de aprovechamiento (47,93 m2) no materializable en la misma.

Tercero: Declarar que las aprobaciones precedentes no comprenden la propuesta de aparcamiento bajo rasante con conexión a otro existente que figura en la planimetría incorporada en la documentación técnica; extremo que no es objeto de este procedimiento administrativo de innovación del PEPRI Centro y, por lo tanto, queda excluido.

Cuarto: Someter el documento de innovación del PEPRI y Catálogo del Área Centro a información pública por plazo de un mes, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, calle Gran Capitán, núm. 22.

Granada, 5 de junio de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.639

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Corrección error material resolución de 5 de junio de libre designación

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización,

HACE SABER: Con fecha 21 de junio de 2017 se ha dictado resolución por el que se corrige error material detectado en Decreto de 5 de junio de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de "Apoyo Técnico a la Delegación" adscrito a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, que literalmente dice:

DECRETO: De acuerdo con el informe del Subdirector General de Recursos Humanos que lleva el conforme del Director General de Personal, RR.HH. y Servicios Generales, en el que se indica:

"En relación con la resolución de fecha 5 de junio de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de "Apoyo Técnico a la Delegación" adscrito a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se ha detectado error material en el sentido de que:

1. En la Base 2.1. Condiciones generales, en el apartado 2.1.1 se indica que "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Donde debería decir: "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

2. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Conforme a lo establecido en este artículo, procedería la rectificación del error detectado en el Decreto de 18 de mayo de 2017, en el sentido expuesto anteriormente.

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1.h) y 2 de la Ley7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

DISPONE:

Corregir el error material advertido en el Decreto de 5 de junio de 2017, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en el sentido de que donde dice "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Donde debería decir: "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 21 de junio de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.640

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Corrección error material resolución de 18 de mayo de libre designación

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización,

HACE SABER: Con fecha 21 de junio de 2017 se ha dictado resolución por el que se corrige error material detectado en Decreto de 18 de mayo que aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de determinados puestos de trabajo, que literalmente dice:

DECRETO: De acuerdo con el informe del Subdirector General de Recursos Humanos que lleva el conforme del Director General de Personal, RR.HH. y Servicios Generales, en el que se indica:

"En relación con la resolución de fecha 18 de mayo de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos adscritos a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, se ha detectado error material en el sentido de que:

1. En la Base 2.1 Condiciones generales, en el apartado 2.1.1 se indica que "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Donde debería decir: "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

2. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Conforme a lo establecido en este artículo, procedería la rectificación del error detectado en el Decreto de 18 de mayo de 2017, en el sentido expuesto anteriormente.

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1.h) y 2 de la Ley7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

DISPONE:

Corregir el error material advertido en el Decreto de 18 de mayo de 2017, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en el sentido de que donde dice "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Donde debería decir: "Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor."

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 21 de junio de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.694

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Licitación servicio explotación bar polideportivo municipal y terrazas anexas

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.

4. Teléfono: 958-465115.

5. Fax:

6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Explotación del bar del polideportivo municipal así como las terrazas anexas (zonas de piscina-petanca) del Ayuntamiento de Albolote.

c) División por lote y número: No.

d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000-1 Servicios de hostelería.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

1. Mayor canon a abonar al Ayuntamiento (hasta 60 puntos).

2. Aportación de material adicional al obligatorio (hasta 15 puntos).

3. Mejoras de carácter estético o funcional (hasta 10 puntos).

4. Precios de las consumiciones (hasta 10 puntos).

5. Creación de empleo (hasta 5 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 164.000 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación: Canon a abonar por el contratista no podrá ser inferior a 387,93 euros/mes (IVA incluido), pudiéndose mejorarse al alza.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: (5 %) del importe de adjudicación excluido IVA.

7. Modificación del Contrato: Ver Cláusula 42 del PCAP.

8. Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación: No necesaria.

B) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional siguientes: (Ver Cláusula 18 PCAP)

C) Otros requisitos específicos: No.

D) Contratos reservados: No.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa (Sobre A) y proposición económica y criterios cuantificables de forma automática (Sobre B).

b. Dirección: Plaza de España, nº 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: El quinto día posterior al último señalado para la presentación de proposiciones o el que se indique en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.

13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 30 de junio de 2017.-La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

NUMERO 3.666

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación Plan Económico Financiero 2017-2018

EDICTO

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, acordó aprobar el Plan Económico-Financiero 2017/2018 por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2016, y que el mismo se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albuñán a veintiséis de junio de 2017.

El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 3.667

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albuñán, en sesión ordinaria celebrada el día 22-06-2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albuñán, 26 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 3.668

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de funcionamiento RDVP

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albuñán,, en sesión ordinaria celebrada el día 22-06-2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albuñán, 26 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 3.559

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación de proyecto y obras de césped artificial y equipamiento deportivo en campo de fútbol municipal

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la contratación conjunta de Elaboración de Proyecto y Ejecución de Obras para la Sustitución del Terreno de Juego de Césped Natural por Césped Artificial y Equipamiento Deportivo en el Campo de Fútbol Municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1

3) Localidad y Código postal. Armilla (Granada). 18100.

4) Teléfono. 958578015

5) Telefax. 958570107

6) Correo Electrónico: contratacion@armilla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https //www.armilladigital.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Exp. 2017/GCTT 2948.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción del objeto: Contratación Conjunta de Elaboración de Proyecto y Ejecución de Obras para la Sustitución del Terreno de Juego de Césped Natural por Césped Artificial y Equipamiento Deportivo en el Campo de Fútbol Municipal.

c) División por lotes y número de lotes: No hay.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Campo de Fútbol Municipal.

1) Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Del Proyecto: 20 días; De la Obra: 90 días.

f) Admisión de prórroga. No.

g) CPV 39293300-5.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 320.000 euros. IVA: 67.200 euros. Importe total: 387.200 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La establecida en la Cláusula Séptima del Pliego.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

b) Modalidad de presentación. En mano o por correo.

c) Documentación que integrará las ofertas: Sobre nº 1: Acreditación de la aptitud para contratar (documentación administrativa); Sobre nº 2: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre nº 3: Documentación cuantificable mediante criterios que dependen de un juicio de valor.

d) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.

4. Dirección electrónica: contratacion@armilla.es

e) Admisión de variantes. No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de Ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).

2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de Publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 26 de junio de 2017.- El Alcalde, ■